



SG/FM/bvg

D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en funciones de Secretario General.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

11º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local relativa a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española (Corredor del Henares Sur), para la gestión del albergue municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

“El objeto del Convenio es el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares; para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Igualmente se proveerá gratuitamente de un lugar donde pernoctar y alimento, así como atención social integral, si procede.

El convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo susceptible de prórroga, expresa, por dos años más. La vigencia máxima del convenio será de cuatro años, incluyendo la prórroga, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz cederá, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio, y sufragará los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.

Asimismo, el Ayto. de Torrejón de Ardoz realizará aportación económica por importe de 80.000 € con cargo a la AP 080 23100 48002 del presupuesto vigente para 2020, que deberá ser destinado por Cruz Roja al pago de gastos derivados de personal, servicio de vigilancia, alimentos y/o productos de aseo personal relacionados con el recurso objeto del convenio. Tanto para el año 2021 como si operase la prórroga del Convenio, la cuantía será la que resulte de incrementar a la aportación económica correspondiente al primer año de vigencia del Convenio la variación experimentada por el IPC correspondiente al año inmediato transcurrido.

El abono del importe del convenio se realizará en los términos que se señalan en la estipulación segunda b/ del citado convenio, que dice así:



- El 50% del importe del convenio, se abonará por anticipado, durante el mes de febrero de cada anualidad de vigencia del convenio.
- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta del convenio de colaboración.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- La aprobación para la suscripción del citado convenio y las obligaciones en él contenidas.
- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del texto del borrador de convenio a suscribir.

Propuesta que someto a la consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2019. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CORREDOR DEL HENARES, SUR) PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte:

D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 17/06/2019, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en de 2019.

De otra parte:

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con DNI/NIF nº 31250907 W, en nombre y representación de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid con CIF nº Q-2866001G, en calidad de Secretario Autonómico, que dispone de sede en C/ Muguet, nº 7, 28044, Madrid.

Y



D^a. Pilar Gutiérrez González, con DNI/NIF nº 51634620B, en calidad de Presidenta de Cruz Roja Española en Corredor del Henares Sur, con CIF nº Q-2866001G, con sede en C/ Pedro Rodríguez de Campomanes nº 5 de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar la **protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.
- Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y **otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado. Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.
- Desde hace diez años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo de programa de acogida durante los meses de otoño-invierno, en los que las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas propiciaban las situaciones de desamparo de este sector de la población y, además, desde abril de 2019 el programa de acogida se ha mantenido con el objeto de continuidad a lo largo del año.

- Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de lugar donde pernoctar y alimento, así como una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Cruz Roja, Corredor del Henares Sur, trabajarán en coordinación y se regirán por lo dispuesto en el este documento, así como en el protocolo al que se hace referencia en la estipulación segunda. El recurso contará con un máximo de 32 plazas/día, prestando servicio durante todo el año de forma continuada. El horario de apertura y cierre será de 20:00 h a 10:00 h. Este horario podrá ser modificado durante el verano. La distribución del número de plazas entre mujeres y hombres se concretará en el referido protocolo y en todo caso, será susceptible de modificación en función de la demanda del recurso, manteniendo la división de plazas entre hombres y mujeres.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en dicho protocolo de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Cruz Roja Española y al Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la Concejalía de Bienestar y/o de Cruz Roja, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Cruz Roja Española.

SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

A) CRUZ ROJA



1. La elaboración de protocolo de funcionamiento del servicio. Este protocolo deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio. (ANEXO 1)
2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso. (ANEXO 2)
3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y vigilancia, necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
4. La manutención de los acogidos en régimen de cena y desayuno, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
5. Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa de cama.
6. El servicio de lavandería de ropa de cama y toallas.
7. Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.
8. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
9. Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
10. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
11. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :

1. Ceder, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano nº 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio.
2. Sufragar los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.
3. Realizar aportación económica por importe total de **80.000,00€**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 080 23100 48002, del presupuesto vigente para 2020. Tanto para el año 2021 como si operase la prórroga del Convenio, la cuantía será la que resulte de incrementar a la aportación económica correspondiente al primer año de vigencia del Convenio la variación experimentada por el IPC correspondiente al año inmediato transcurrido

El abono del importe del convenio se realizará en la forma que sigue:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, durante el mes de febrero de cada anualidad de vigencia del convenio.



- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta.
- 4. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.

TERCERA: El recurso se registrará por los siguientes criterios:

- a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción socio-sanitaria. La derivación se realizará por los plazos siguientes:

a1) En los supuestos en los que se tenga constancia del “arraigo”, la derivación se realizará por plazo máximo de tres meses, con posibilidad de prórroga de 1 mes tras valoración, hasta un máximo de cuatro meses. Los Servicios Sociales municipales y Cruz Roja podrán autorizar o acordar ampliar el plazo de estancia en el recurso en función del proceso de intervención social en que estén inmersos y especialmente en itinerarios de inserción laboral activa.

a2) En los supuestos en los que, detectada la situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, no se tiene constancia del “empadronamiento/arraigo”, la derivación será por el tiempo indispensable para verificar el cumplimiento de este requisito y hasta un máximo de 7 días naturales. Verificada la carencia de empadronamiento/arraigo, se procederá a derivar a los Servicios Sociales de su lugar de empadronamiento/arraigo.

a3) En los periodos comprendidos desde el enero a marzo/abril y de noviembre a diciembre, en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en los apartados anteriores, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernoctación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas.

- b) En todo caso, de las plazas disponibles, al menos dos plazas para hombres y/o dos para mujeres, se reservarán a disposición de los Servicios Sociales municipales. Cruz Roja podrá hacer uso de estas plazas, para pernocta de una noche, siempre que no conste su ocupación por derivación del servicio municipal.
- c) Cruz Roja Española se compromete a:



- Dar traslado a la Concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo.
 - Informar a esta Concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
 - Informar a esta Concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.
- d) La Concejalía de Bienestar se compromete a informar a Cruz Roja Española del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.
- e) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiase a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la vigencia del convenio. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y podrán incluirse:

- Gastos en personal, gastos del servicio de vigilancia/seguridad, alimentos y/o productos de aseo personal.

Cruz Roja, presentará justificación en los plazos siguientes:

- Antes del 31 de agosto de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación del 50% de los fondos objeto de abono anticipado.
- Antes del 30 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar el gasto referido al 50% restante de los fondos aportados por el Ayto.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá presentar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al segundo plazo de abono del importe del convenio.



QUINTA: El presente convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo susceptible de prórroga, expresa, por dos años más. La vigencia máxima del convenio será de cuatro años, incluyendo prórroga, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto Cruz Roja Española como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida/registro/estructuración/modificación/conservación/extracción/consulta/comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.

Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el



tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos

- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

- d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.

- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.



- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz,

EL AYUNTAMIENTO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Rubén Martínez Martín

Francisco Gabriel Sánchez-Parodi

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

Secretario Autonómico

Pilar Gutiérrez González

Presidenta
Corredor del Henares Sur."

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

En Torrejón de Ardoz a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº
ALCALDE



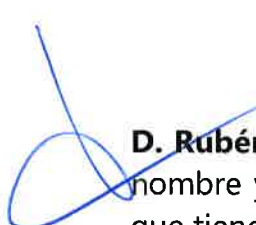
BIENESTAR.- Expte.
INTERVENCIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CORREDOR DEL HENARES, SUR) PARA LA GESTIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL

REUNIDOS

De una parte:


D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración, en nombre y representación del Ayto. de Torrejón de Ardoz, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por Decreto de Alcaldía dictado en 17/06/2019, así como por acuerdo expreso adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de veinticinco de noviembre de 2019.

De otra parte:


D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, con DNI/NIF nº 31250907 W, en nombre y representación de Cruz Roja Española Comunidad de Madrid con CIF nº Q-2866001G, en calidad de Secretario Autonómico, que dispone de sede en C/ Muguet, nº 7, 28044, Madrid.

Y

Dª. Pilar Gutiérrez González, con DNI/NIF nº 51634620B, en calidad de Presidenta de Cruz Roja Española en Corredor del Henares Sur, con CIF nº Q-2866001G, con sede en C/ Pedro Rodríguez de Campomanes nº 5 de Torrejón de Ardoz.

Ambas partes con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de Torrejón, en cumplimiento de las prescripciones constitucionales, tiene entre sus fines asegurar **la protección social**, económica y jurídica, **desamparo**, circunstancias graves o **urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares**.
2. Asimismo, la Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Exigencia constitucional que tiene su reflejo, entre otros, en el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3 de la Ley de Servicios Sociales, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.
3. CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas bajo la protección del Estado. Se encuentra regulada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española. Entre sus fines destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales; el fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

4. Desde hace diez años, el Ayto. de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española, han colaborado para prevenir y paliar el desamparo de personas sin hogar, carentes de recursos económicos y socio-familiares, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, a través del desarrollo de programa de acogida durante los meses de otoño-invierno, en los que las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas propiciaban las situaciones de desamparo de este sector de la población y, además, desde abril de 2019 el programa de acogida se ha mantenido con el objeto de continuidad a lo largo del año.
5. Que siendo interés de las partes mantener y ampliar la colaboración en beneficio de los más desfavorecidos, los comparecientes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tendrá por objeto, el desarrollo del recurso de albergue municipal destinado a personas sin hogar, carentes o con insuficiencia de recursos económicos y con dificultades sociales y familiares, para proporcionarles un lugar de cobijo y refugio. Personas a las que se les proveerá gratuitamente de lugar donde pernoctar y alimento, así como una atención social integral, si procede.

El Ayuntamiento y Cruz Roja, Corredor del Henares Sur, trabajarán en coordinación y se regirán por lo dispuesto en el este documento, así como en el protocolo al que se hace referencia en la estipulación segunda. El recurso contará con un máximo de 32 plazas/día, prestando servicio durante todo el año de forma continuada. El horario de apertura y cierre será de 20:00 h a 10:00 h. Este horario podrá ser modificado durante el verano. La distribución del número de plazas entre mujeres y hombres se concretará en el referido protocolo y en todo caso, será susceptible de modificación en función de la demanda del recurso, manteniendo la división de plazas entre hombres y mujeres.

Los destinatarios del convenio serán todas las personas que se encuentren en la situación de carencia referida anteriormente, que tengan "arraigo" en el municipio de Torrejón de Ardoz y que cumplan los requisitos establecidos en dicho protocolo de actuación. La valoración del cumplimiento de estos requisitos competará a Cruz Roja Española y al Ayuntamiento, por medio de la Concejalía de Bienestar.

Por arraigo se entenderá aquellas personas que están empadronadas en la ciudad, o aquellas que, con independencia del empadronamiento, estén afincadas en la misma y, por lo tanto, tengan alguna referencia efectiva con Torrejón de Ardoz: familiares, asignación de médico en atención primaria y/o intervención social en los servicios propios de las entidades colaboradoras de forma continuada con al menos un año de antigüedad.

La constatación del empadronamiento/arraigo podrá realizarse a través del padrón municipal, los archivos de la Concejalía de Bienestar y/o de Cruz Roja, tarjeta sanitaria y a través de coordinaciones con recursos de mínima exigencia de Torrejón de Ardoz.

En todo caso, tendrán acceso al recurso aquellas personas que con tal efecto sean derivados por los Servicios Sociales municipales o Cruz Roja Española.

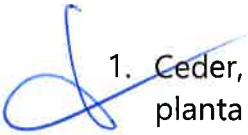
SEGUNDA: En virtud del presente convenio las partes firmantes se obligan a:

A) CRUZ ROJA

- 
- 
- 
1. La elaboración de protocolo de funcionamiento del servicio. Este protocolo deberá cumplir con las prescripciones contenidas en el presente convenio. (ANEXO 1)
 2. La participación de la institución, en la detección, valoración y derivación de los casos susceptibles de utilizar el recurso. (ANEXO 2)
 3. La aportación de los medios materiales, mobiliario, enseres, equipamientos y medios personales, incluidos los relativos a seguridad y vigilancia, necesarios para el desarrollo del programa y funcionamiento del recurso.
 4. La manutención de los acogidos en régimen de cena y desayuno, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable al caso.
 5. Proporcionar a los/as usuarios/as del recurso el material de aseo personal y ropa de cama.
 6. El servicio de lavandería de ropa de cama y toallas.
 7. Material de botiquín básico para primeros auxilios ante incidentes o accidentes domésticos leves.

8. La captación, selección y formación del voluntariado que participe en el proyecto, así como la cobertura a los mismos con el seguro de responsabilidad civil.
9. Propuesta y desarrollo de programas de inserción socio-laboral en favor de usuario/as del recurso, en coordinación directa con los Servicios Sociales municipales.
10. La elaboración de la memoria anual relativa al desarrollo del convenio. Esta memoria deberá ser presentada en el mes siguiente de la finalización de la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
11. A presentar justificación económica del convenio en los términos referidos en el mismo.

B) EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ :

- 
1. Ceder, con carácter gratuito, el espacio e instalaciones ubicadas en C/ Verano nº 46, planta baja, para uso exclusivo del objeto del convenio.
 2. Sufragar los gastos derivados de suministros de agua y luz en las instalaciones cedidas.
 3. Realizar aportación económica por importe total de **80.000,00€**. Dicha aportación irá con cargo a la AP 080 23100 48002, del presupuesto vigente para 2020. Tanto para el año 2021 como si operase la prórroga del Convenio, la cuantía será la que resulte de incrementar a la aportación económica correspondiente al primer año de vigencia del Convenio la variación experimentada por el IPC correspondiente al año inmediato transcurrido
- 
- 

El abono del importe del convenio se realizará en la forma que sigue:

- El 50% del importe, se abonará por anticipado, durante el mes de febrero de cada anualidad de vigencia del convenio.
- El 50% restante, previa justificación del gasto del importe anterior. Dicha justificación deberá presentarse en la forma que se indica en la estipulación cuarta.

4. La detección, valoración social y derivación al servicio de las personas susceptibles de utilizar el recurso.

TERCERA: El recurso se registrará por los siguientes criterios:

- a) Las dos instituciones firmantes serán las autorizadas para la derivación al servicio, mediante hoja de derivación en la que se detallarán los datos de identificación y una breve descripción socio-sanitaria. La derivación se realizará por los plazos siguientes:

a1) En los supuestos en los que se tenga constancia del "arraigo", la derivación se realizará por plazo máximo de tres meses, con posibilidad de prórroga de 1 mes tras valoración, hasta un máximo de cuatro meses. Los Servicios Sociales municipales y Cruz Roja podrán autorizar o acordar ampliar el plazo de estancia en el recurso en función del proceso de intervención social en que estén inmersos y especialmente en itinerarios de inserción laboral activa.

a2) En los supuestos en los que, detectada la situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, no se tiene constancia del "empadronamiento/arraigo", la derivación será por el tiempo indispensable para verificar el cumplimiento de este requisito y hasta un máximo de 7 días naturales. Verificada la carencia de empadronamiento/arraigo, se procederá a derivar a los Servicios Sociales de su lugar de empadronamiento/arraigo.

a3) En los periodos comprendidos desde el enero a marzo/abril y de noviembre a diciembre, en cada una de las anualidades de vigencia del convenio, las plazas no comprometidas o destinadas a la atención de las personas incluidas en el perfil referido en los apartados anteriores, serán puestas a disposición de las personas en situación de calle y carencia o insuficiencia de recursos económicos, empadronadas o con arraigo en la ciudad de Torrejón de Ardoz, como lugar de cobijo antes las inclemencias meteorológicas y bajas temperaturas durante el otoño y el invierno. El plazo máximo de pernoctación y estancia para este tipo de beneficiarios serán de siete días con posibilidad de prórroga de otros siete, siempre que exista disponibilidad de plazas.

- b) En todo caso, de las plazas disponibles, al menos dos plazas para hombres y/o dos para mujeres, se reservarán a disposición de los Servicios Sociales municipales. Cruz Roja podrá hacer uso de estas plazas, para pernocta de una noche, siempre que no conste su ocupación por derivación del servicio municipal.

c) Cruz Roja Española se compromete a:

- Dar traslado a la Concejalía de Bienestar de las fichas de acogida o documento análogo.
- Informar a esta Concejalía de la situación de aquellas personas que, según su criterio, pudieran requerir del seguimiento e intervención social por parte de los Servicios Sociales municipales.
- Informar a esta Concejalía de los itinerarios de intervención o inserción laboral que desarrollen con las personas que accedan al recurso.

d) La Concejalía de Bienestar se compromete a informar a Cruz Roja Española del itinerario de intervención social, en el marco de una colaboración y coordinación, en beneficio de las personas que accedan al recurso.

e) En el plazo de dos días, desde la firma del convenio, las partes se comprometen a designar la persona de contacto o responsable del seguimiento del convenio. Las personas designadas serán los interlocutores válidos para coordinaciones del servicio. Si cualquiera de éstos cambiase a lo largo de la vigencia del convenio, será igualmente comunicado con al menos quince días de anterioridad a la efectividad del cambio.

CUARTA: Podrán ser objeto de este acuerdo los gastos generados durante la vigencia del convenio. Estos gastos han de estar relacionados directamente con el recurso y podrán incluirse:

- Gastos en personal, gastos del servicio de vigilancia/seguridad, alimentos y/o productos de aseo personal.

Cruz Roja, presentará justificación en los plazos siguientes:

- Antes del 31 de agosto de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar los gastos derivados de la aplicación del 50% de los fondos objeto de abono anticipado.
- Antes del 30 de enero de cada anualidad de vigencia del convenio, deberá justificar el gasto referido al 50% restante de los fondos aportados por el Ayto.

En ambos casos la documentación justificativa estará constituida por:

- a) Cuenta justificativa en la que se incluyan las facturas pagadas que se imputen a cada una de las justificaciones del convenio.
- b) Originales de las facturas incluidas en la cuenta justificativa.

Igualmente, cumplida las anualidades de vigencia del convenio, deberá presentar memoria de actividades desarrolladas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta memoria deberá acompañar a la justificación económica correspondiente al segundo plazo de abono del importe del convenio.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo susceptible de prórroga, expresa, por dos años más. La vigencia máxima del convenio será de cuatro años, incluyendo prórroga, abarcando el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto Cruz Roja Española como el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados, cuando cada uno actúe en calidad de encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del otro, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento , así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los tratamientos que se van a realizar consisten en recogida/registro/estructuración/modificación/conservación/extracción/consulta/comunicación.

Cada una de las entidades, cuando actúe en calidad de responsables del tratamiento, pondrá a disposición del encargado, la siguiente información:

- Datos identificativos, socioeconómicos, formativos y de salud.
- Informe de derivación de usuarios derivados al centro conteniendo los datos antes referidos.



Una vez finalice el presente convenio, el encargado del tratamiento deberá devolver al responsable del mismo, los datos personales y suprimir o bloquear cualquier copia que esté en su poder.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos exclusivamente en el marco del contrato de prestación de servicios y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que haya una decisión de adecuación de la Comisión Europea, conforme a la relación actualizada de países publicados por la Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado el ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para que el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, con arreglo a las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos
- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita

de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la categoría de los datos.
- Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a los que pueda tener acceso o conocimiento, realizar las advertencias oportunas y suscribir cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 hrs. desde que se tenga constancia, y a través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD " Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control"
- Devolver, al finalizar la relación entre las Partes, todos los ficheros, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la prestación de dicho servicio. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la

recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tuviere la obligación de realizar, de conformidad con los arts. 35 y 36 RGPD, como consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/fichero/s puesto a disposición del Encargado, esté/n debidamente legalizado/s y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber recabado el consentimiento de los afectados para el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de dicho consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Realizar análisis de riesgos y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente.
- Elegir al encargado del tratamiento que ofrezca garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que se recogen en el art. 32 del RGPD

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado en Torrejón de Ardoz a 11 de diciembre de 2019.

EL AYUNTAMIENTO



Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración

CRUZ ROJA ESPAÑOLA



Francisco Gabriel Sánchez-Parodi
Secretario Autonómico



Pilar Gutiérrez González
Presidenta
Corredor del Henares Sur.

